

RESOLUCION No. **003363** DE 19

23 DIC. 1992

Por la cual se autoriza el funcionamiento de un CREAD y se adiciona la Resolución 2503 de 1988

EL DIRECTOR GENERAL del

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Junta Directiva del ICFES mediante Acuerdo 193 de 1986 y 026 de 1987 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución 2503 de 1988 se aprobó hasta el 31 de diciembre de 1995 el programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa en la metodología a distancia, de la Fundación Universitaria Luis Amigó, con domicilio en Medellín (Antioquia).

Que el representante legal de la Institución con fecha 2 de diciembre del presente año entregó al ICFES la documentación para solicitar autorización de funcionamiento de un CREAD en Cartagena para ofrecer el programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa;

Que la Subdirección de Fomento, del análisis y evaluación realizados a la documentación presentada por la Institución, considera que es procedente autorizar el funcionamiento del mencionado CREAD, teniendo en cuenta la disponibilidad de la Institución;

Por la cual se autoriza el funcionamiento de un CREAD y se adiciona la Resolución 2503 de 1988.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de un Centro Regional de Educación Abierta y a Distancia, CREAD localizado en Cartagena (Bolívar), dependiente de la Fundación Universitaria Luis Amigó, con domicilio en Medellín (Antioquia).

ARTICULO 2o. Adicionar la Resolución 2503 de 1988 en el sentido de extender la aprobación del programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, metodología a distancia, de la Fundación Universitaria Luis Amigó, para que lo desarrolle en el CREAD autorizado en esta providencia, para cinco (5) promociones únicamente.

ARTICULO 3o. La Fundación Universitaria Luis Amigó podrá admitir al primer período académico de este programa un cupo máximo de cien (100) estudiantes en dicho CREAD.

ARTICULO 4o. La Institución deberá enviar al ICFES en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de apertura del CREAD, copia de los convenios formales que se suscriban con las entidades donde se llevarán a cabo las prácticas.

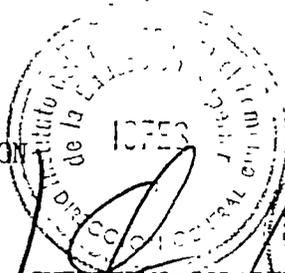
ARTICULO 5o. Para efectos del registro oficial de los títulos que expida la Fundación Universitaria Luis Amigó, copia de esta Resolución será enviada a la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar por conducto de la División de Evaluación Jurídica del ICFES.

ARTICULO 6o. Esta providencia rige a partir de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

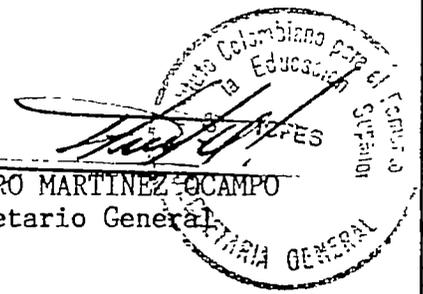
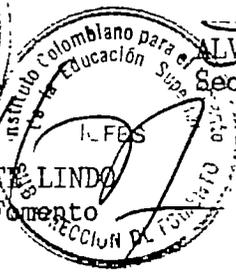
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., 23 DIC. 1992

ROQUE GONZALEZ SARZON
Director General



GUILHERMO SOLARTE LINDO
Subdirector de Fomento



ALVARO MARTINEZ OCAMPO
Secretario General

ALG/barp